



Resolución Rectoral N° 0416-2022-UNAP
Iquitos, 2 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de marzo de 2022, se suscribió la Subadjudicación entre la Academia Nacional de Ciencias (NAS), representada por su gerente, Servicios de Compras y Administración de Subasignaciones don Dorothy Yee y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente Subadjudicación se basa en que el Instituto de Ciencias e Ingeniería Ambientales, como Subadjudicataria ha recibido una subadjudicación por el monto de \$69,433.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres dólares) en apoyo del proyecto titulado "Análisis integrado multiescala, interdisciplinario de los valores sociales y ecosistémicos de las turberas de la Amazonía peruana", bajo la dirección del investigador principal don José David Urquiza Muñoz y don Jorge Solignan Ruiz; subadjudicación que está financiado bajo el Acuerdo de Cooperación Principal Número AID-OAA-A-11-00012 celebrada entre la NAS y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y se utilizará de acuerdo a los objetivos establecidos en la propuesta en el Anexo A de la Subadjudicación;

Que, además, con la Subadjudicación las partes acuerdan que el subadjudicatario proporcionará y entregará a la Academia Nacional de Ciencias (NAS) todos los suministros y realizará todos los servicios establecidos en esta Subadjudicación, y los términos y condiciones y otros documentos o especificaciones adjuntas o a las que se hace referencia en la adjudicación;

Que, la suscripción de la Subadjudicación es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Subadjudicación entre la Academia Nacional de Ciencias (NAS) en apoyo del proyecto titulado "Análisis integrado multiescala, interdisciplinario de los valores sociales y ecosistémicos de las turberas de la Amazonía peruana", bajo la dirección del investigador principal don José David Urquiza Muñoz y don Jorge Solignan Ruiz y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Subadjudicación, que consta de diecisés (16) páginas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



X
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

PÁGINA DE RESUMEN DE SUBCONCESIÓN

Sección I	Detalles de la subadjudicación
Sección II	Términos y condiciones de las subasignaciones
Anexo A	Propuesta de subadjudicación
Anexo B	Formulario de Informe Técnico y Financiero de Subadjudicación
Anexo C	Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales fuera de los EE. UU.

SECCIÓN I – DETALLES DE LA SUBADJUDICACIÓN

Agenzia Federal de Concesión:	TU DIJISTE
Número de identificación de adjudicación federal (FAIN):	AYUDA-OAA-A-11-00012
Fecha de concesión federal:	25 de julio de 2011
Descripción del proyecto de adjudicación federal:	Asistencia en Gestión de Asociaciones de USAID con NSF y actividades relacionadas para promover Asociaciones globales de ciencia y tecnología
Total de fondos federales disponibles en virtud de esta Subadjudicación:	\$113,450.00
Fondos federales totales obligados por esta acción:	\$69,433.00
Número y nombre de CFDA:	98.001 - AYUDA
Número de subconcesión:	2000013260
Nombre del subadjudicatario:	universidad nacional de la amazonia peruana
Número DUNS del subadjudicatario:	934728031
Período de ejecución de la subadjudicación:	1 de abril de 2022 hasta 31 de marzo de 2023
Investigador Principal de la Subadjudicación:	Dr. José David Urquiza Muñoz and Dr. Jorge Solignac Ruiz +49 15202455517 david.urquiza@unapikitos.edu.pe
Oficial senior de programas de EE. UU.:	Kelly Robbins
Teléfono y correo electrónico:	(202) 334-3656; krobbins@nas.edu
Administrador de la subasignación de NAS:	Verónica Lewis
Teléfono y correo electrónico:	(202) 334-1762; vlewis@nas.edu
Acuerdo No.: 2000013260	
Unidad de negocio: PGA	
Subpremio de pares	

PREÁMBULO

Esta Subadjudicación se celebra entre la Academia Nacional de Ciencias ("NAS"), una corporación privada exenta de impuestos autorizada por el gobierno federal que tiene su lugar principal de negocios en 500 Fifth Street, NW, Washington, DC 20001, incorporada en el Distrito de Columbia, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ("Subadjudicatario") con sede principal en Av. Grau 1072, Iquitos, Perú (denominados en el presente individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes").

En consideración de las promesas, convenios y acuerdos mutuos establecidos en el presente, las Partes acuerdan que el Subadjudicatario proporcionará y entregará a NAS todos los suministros y realizará todos los servicios establecidos en esta Subadjudicación, y los Términos y Condiciones y otros documentos o especificaciones adjuntas o a las que se hace referencia en este documento.

Esta Subadjudicación se emite en virtud del Acuerdo de Cooperación Principal No. AID-OAA-A-11-00012 celebrado entre NAS y la Agencia de Desarrollo Internacional de EE. UU. ("Patrocinador"). La financiación continua en virtud de esta Subadjudicación está supeditada al desempeño y la financiación aceptables por parte del Patrocinador.

Ni esta Subadjudicación ni las enmiendas posteriores se modificarán en sus términos o condiciones por acuerdo oral o representación que no sea por escrito y deben ser ejecutadas, como mínimo, por el Administrador de la Subadjudicación de NAS. Las Partes están legalmente obligadas y aceptan los siguientes términos y condiciones.

SECCIÓN II - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SUBADJUDICACIÓN

Al firmar esta Subadjudicación, el Subadjudicatario acepta los siguientes términos en relación con esta Subadjudicación.

ARTÍCULO I - PAGOS

- (a) **Desembolsos de Pago:** Los fondos de la Subadjudicación se desembolsarán de acuerdo con el cronograma en el Período de Ejecución, Artículo II a continuación, sujeto a las condiciones de esta Subadjudicación.
- (B) **Uso de los Fondos de la Subadjudicación:** El Subadjudicatario deberá utilizar los Fondos de la Subadjudicación únicamente para los fines descritos en la Propuesta del Subadjudicatario, Anexo A. **EL SUBADJUDICATARIO NO COBRARÁ A LOS PARTICIPANTES CUOTAS DE REGISTRO PARA CUALQUIER EVENTO PATROCINADO POR EL SUBADJUDICATARIO BAJO ESTE ACUERDO.**

El Subadjudicatario deberá reembolsar a NAS cualquier parte de los fondos de la Subadjudicación que no se utilice para estos propósitos

- (C) **Tratamiento de los intereses devengados:** los intereses devengados por los pagos recibidos por el Subadjudicatario se tratarán de acuerdo con 2 CFR 200 Parte 200.305. En consecuencia, los pagos recibidos por el Subadjudicatario deben mantenerse en cuentas que devengan intereses a menos que se aplique alguna de las siguientes condiciones:
 - (i) El Subadjudicatario recibe menos de \$120,000 por año en virtud de esta Subadjudicación

(ii) No se esperaría que el interés devengado en la cuenta que devenga intereses supere los \$500 por año

(iii) El depositario requeriría un saldo promedio o mínimo tan alto que no sería factible dentro de los recursos de efectivo federales y no federales esperados.

(iv) Un gobierno o sistema bancario extranjero prohíbe o excluye las cuentas que devengan intereses

Los montos de interés devengados hasta \$500 por año pueden ser retenidos por el Subadjudicatario para gastos administrativos. Cualquier interés adicional devengado en pagos anticipados en virtud de esta Subadjudicación depositada en cuentas que devenguen intereses debe remitirse anualmente a NAS para que sea devuelto al Sistema de Administración de Pagos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.

- (D) **Impuestos:** el Subadjudicatario es el único responsable del cumplimiento de todos los requisitos de declaración y retención de impuestos de EE. UU. y del país de origen relacionados con los pagos realizados en virtud de esta Subadjudicación.
- (Y) **Fondos complementarios de subarrendamiento:** A discreción exclusiva de NAS, se pueden agregar fondos adicionales para reembolsar, en su totalidad o en parte, los costos de viaje incurridos por el Subadjudicatario en el curso de la asistencia a eventos patrocinados u otras actividades complementarias autorizadas por el Subadjudicatario.

ARTÍCULO II - PERÍODO DE EJECUCIÓN

Se anticipa que esta Subadjudicación se llevará a cabo en múltiples fases, incluida una fase inicial para el Año 1 de la Subadjudicación (el "Plazo Inicial") y un período de fase de seguimiento posterior para el Año 2 ("Período de Fase"). Cada Período de Fase se autorizará como un hito separado para esta Subadjudicación y deberá contener entregables y criterios de desempeño separados, tal como se especifica en el momento de la autorización por parte de NAS. El Plazo Inicial y el Período de Fase son los siguientes:

(a) El año 1 de esta Subadjudicación es del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023. Las extensiones al Plazo inicial se lograrán mediante una modificación por escrito de la Subadjudicación. Cualquier trabajo realizado más allá de la fecha de vencimiento del Año 1 sin la autorización por escrito de un Oficial de Subadjudicación de NAS debidamente autorizado será por cuenta y riesgo del Subadjudicatario.

(b) Al recibir una Subadjudicación totalmente ejecutada, financiamiento para el Año 1, por un monto de \$69,433.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres dólares), será desembolsado.

(C) A exclusivo criterio de NAS, las Fases de este Subadjudicación podrán ser prorrogadas por el ejercicio por NAS de los siguientes Periodos de Fase:

FASE	PERÍODO	VALOR DE FASE
Año 2	1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024	\$44,017.00

ARTÍCULO III - INFORMES DE SUBADJUDICACIÓN

- (a) **Informes de subadjudicación:** el subadjudicatario deberá entregar informes de progreso anuales por escrito utilizando el sistema en línea PEER en <https://www.grantinterface.com/Common/LogOn.aspx?urlkey=nas> antes de la fecha establecida por el Oficial Superior de Programas de NAS. Los informes deberán incluir informes narrativos detallados y de progreso financiero utilizando los formularios de informe disponibles en el sistema en línea de PEER e incorporados como referencia como Anexo B, pero sujetos a enmiendas. Los informes de las subasignaciones se enviarán a NAS utilizando el sistema de gestión de solicitudes en línea según las instrucciones del Oficial superior de programas de NAS identificado en la página Resumen de las subasignaciones. Además, trimestralmente el 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año, el Subadjudicatario deberá también proporcionar breves informes narrativos sobre las actividades del proyecto utilizando el sistema en línea según lo solicite el Oficial superior de programas de NAS. Si algún informe se considera inadecuado a discreción razonable de NAS, NAS puede requerir documentación de respaldo adicional o aclaraciones al Informe de subadjudicación antes de la liberación del próximo pago programado.
- (B) **Reuniones:** NAS puede solicitar reuniones en persona con el Subadjudicatario para discutir los detalles del Informe de Subadjudicación. El subadjudicatario debe esperar asistir a reuniones en persona en la Misión de USAID en el país o en la región y presentar los detalles del Informe de la subadjudicación cuando se le solicite.

ARTÍCULO IV - DERECHOS DE PATENTE (Junio de 2012)

- (a) Derechos de patente
- (1) **Asignación de Derechos de Patentes Principales.** El subadjudicatario puede conservar todo el derecho, título e interés en todo el mundo de cada invención en cuestión, sujeto a esta disposición. Con respecto a cualquier invención en cuestión en la que el receptor retenga la titularidad, el gobierno de los EE. UU. debe tener una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable y pagada para practicar o haber practicado para o en nombre del gobierno de los EE. UU. la invención en cuestión en todo el mundo, y sublicenciar a otros para que hagan lo mismo. El subadjudicatario acuerda incluir, dentro de la especificación de cualquier solicitud de patente de los Estados Unidos y de cualquier patente que se emita al respecto que cubra una invención en cuestión, la siguiente declaración: "Esta invención se realizó con EE. UU. Apoyo gubernamental bajo (identificar el convenio otorgado por USAID). Los Estados Unidos El gobierno tiene ciertos derechos en esta invención".
- (2) **Definiciones.** Para efectos de esta disposición, los siguientes términos tendrán el siguiente sentido:
- (i) "Invención" significa cualquier invención o descubrimiento que sea o pueda ser patentable o de otro modo protegible bajo el Título 35 del Código de los Estados Unidos.
- (ii) "Invención objeto" significa cualquier invención del Subadjudicatario concebida o realmente reducida a la práctica en la realización de trabajos bajo este premio.
- (3) El subadjudicatario debe divulgar cada invención en cuestión a los Institutos Nacionales de Salud (NIH) Sistema de Seguimiento e Informes de Patentes de EDISON (<http://www.iedison.gov>) dentro de los dos meses posteriores a que el inventor lo divulgue por escrito al personal del Subadjudicatario responsable de asuntos de patentes. Además, el Subadjudicatario se compromete a presentar, previa solicitud, informes periódicos a

el Representante del Oficial de Acuerdos, con una frecuencia no superior a una vez al año, sobre la utilización de una invención en cuestión.

(4) Condiciones en las que el gobierno de los EE. UU. puede obtener el título. El Subadjudicatario debe traspasar el título de cualquier invención en cuestión a USAID, previa solicitud por escrito, sujeto a la retención por parte del Subadjudicatario de una licencia no exclusiva y libre de regalías en todo el mundo, en cada invención en cuestión:

(I) Si el Subadjudicatario no presenta una solicitud de patente de los EE. UU. o no divulga la invención en cuestión a la USAID al menos 60 días antes del período legal para presentar una patente en los Estados Unidos, no presenta ninguna solicitud de patente fuera de los EE. UU. dentro de los diez meses posteriores a la solicitud de patente inicial correspondiente o seis meses a partir de la fecha en que el Comisionado de Patentes y Marcas otorga el permiso para presentar solicitudes de patentes extranjeras, o elige no retener el título.

(ii) En cualquier país en el que el destinatario decida no continuar con la tramitación de cualquier solicitud, pagar las tasas de mantenimiento o defenderse en un procedimiento de reexamen u oposición sobre una patente sobre una invención objeto.

(B) Subadjudicaciones y contratos: el Subadjudicatario debe incluir la Disposición estándar, Anexo C, debidamente modificado para identificar a las partes, en todas las subasignaciones y contratos, independientemente del nivel, para el trabajo experimental, de desarrollo o de investigación que realizará una pequeña empresa u organización sin fines de lucro. El Subadjudicatario debe conservar todos los derechos previstos para el Gobierno de los Estados Unidos en el Anexo C, y el Subadjudicatario no debe, como parte de la contraprestación para adjudicar el contrato o subadjudicación, obtener más derechos sobre las invenciones objeto del contratista o del subadjudicatario que los previstos en esta disposición.

ARTÍCULO V - PROTECCIÓN DE SUJETOS DE INVESTIGACIÓN HUMANOS (junio de 2012)

APLICABILIDAD: Esta disposición es aplicable cuando los sujetos humanos están involucrados en la investigación financiada por esta Subadjudicación, según se define en 22 CFR 225 y ADS 200 Referencia Obligatoria, "Protección de Sujetos Humanos en Investigaciones Apoyadas por USAID". El subadjudicatario debe consultar con el oficial senior del programa Kelly Robbins de NAS para determinar si se incluirá alguna investigación con sujetos humanos en el premio.

(a) El subadjudicatario es responsable de salvaguardar los derechos y el bienestar de los sujetos humanos involucrados en la investigación bajo este premio, y debe cumplir con la Política Federal Común para la Protección de Sujetos Humanos como se encuentra en la Parte 225 del Título 22 del Código de Regulaciones Federales (22 CFR 225).

(B) El subadjudicatario debe garantizar a NAS su cumplimiento de los requisitos establecidos en 22 CFR 225 realizando una de las siguientes acciones:

(1) Obtener una Garantía Federal (FWA) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. Las instrucciones para obtener una FWA se pueden encontrar en el sitio de la Oficina de Protección de Investigaciones Humanas <http://www.hhs.gov/ohrp/assurances/assurances/file/index.html>; o Web

(2) Presentar al Oficial Principal de Programas Kelly Robbins de NAS para la aprobación de USAID, una garantía por escrito que incluye una declaración de principios que rigen las responsabilidades del Subajudicatario, la designación de una o más Juntas de Revisión Institucional (IRB), una lista de los miembros del IRB, los procedimientos escritos que seguirá el IRB y los procedimientos escritos para garantizar la notificación rápida de problemas imprevistos al IRB; o

(3) Presentar al Oficial Principal de Programas Kelly Robbins de NAS para la aprobación de USAID, un memorando de justificación que afirme que la investigación realizada fuera de los Estados Unidos brinda protecciones al menos equivalentes a las de 22 CFR 225.

(C) Definiciones para los efectos de este premio:

(1) Investigación significa una actividad diseñada para probar una hipótesis, permitir sacar conclusiones, y por lo tanto desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable.

(2) Sujeto humano significa un individuo vivo sobre el cual un investigador (ya sea profesional o estudiante) la realización de investigaciones obtiene

- (i) Datos a través de la intervención o interacción con el individuo, o
- (ii) Información privada identificable.

(3) La intervención incluye tanto los procedimientos físicos mediante los cuales se recopilan datos como los cambios en el sujeto o en el entorno del sujeto realizados con fines de investigación.

(4) Junta de Revisión Institucional significa un comité de ética debidamente constituido que revisar la investigación.

(D) El personal y los consultores de USAID pueden revisar e inspeccionar de forma independiente la investigación y los procesos y procedimientos de investigación que involucren a seres humanos y, con base en dichos hallazgos, USAID puede prohibir la investigación que presente riesgos inaceptables o que de otro modo no cumpla con los procedimientos de USAID. Los documentos de consentimiento informado deben incluir la siguiente declaración:

“Los registros de investigación del sujeto pueden ser revisados de forma independiente por el personal y los consultores de USAID para garantizar el cumplimiento de los requisitos de USAID para la protección de los sujetos de investigación humanos”.

(Y) Si corresponde, el Subajudicatario debe cumplir con 45 CFR Parte 46 y sus ensayos clínicos, seguridad de datos y planes de monitoreo deben cumplir con la guía proporcionada por los NIH:
http://grants.nih.gov/grants/policy/hs/data_safety.htm

ARTÍCULO VI - CUIDADO DE ANIMALES DE LABORATORIO (marzo de 2004)

- (a) Antes de emprender la ejecución de cualquier Subadjudicación que involucre el uso de animales de laboratorio, el Subadjudicatario debe registrarse con el Secretario de Agricultura de los Estados Unidos de conformidad con la Sección 6, Ley Pública 89-544, Ley de Bienestar de los Animales de Laboratorio, 24 de agosto de 1966, modificada por Ley Pública 91-579, Ley de Bienestar Animal de 1970, 24 de diciembre de 1970. El Subadjudicatario debe proporcionar evidencia de dicho registro al Oficial del Acuerdo.
- (B) El Subadjudicatario debe adquirir animales utilizados en la investigación bajo esta Subadjudicación únicamente de comerciantes autorizados por el Secretario de Agricultura, o de fuentes exentas de acuerdo con las Leyes Públicas enumeradas en (a) arriba.
- (C) En el cuidado de cualquier animal vivo utilizado o destinado a ser utilizado en la realización de esta Subadjudicación, el Subadjudicatario debe adherirse a los principios enunciados en la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio preparada por el Instituto de Recursos de Animales de Laboratorio, Academia Nacional de Ciencias - Consejo Nacional de Investigación (NAS-NRC), y en los reglamentos y normas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) emitidos bajo las leyes públicas enumeradas en (a) arriba. En caso de conflicto entre estándares, se debe utilizar el estándar más alto. Los informes del subadjudicatario sobre las partes de la subadjudicación en las que se usaron animales deben contener un certificado que indique que los animales fueron cuidados de acuerdo con los principios enunciados en la Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio preparada por el Instituto de Recursos de Animales de Laboratorio, NAS- NRC, y/o en los reglamentos y normas promulgados por el Servicio de Investigación Agrícola, USDA, de conformidad con la Ley de Bienestar de los Animales de Laboratorio del 24 de agosto de 1966, enmendada (PL 89-544 y PL 91-579). NOTA: El Subadjudicatario puede solicitar el registro de las instalaciones del Subadjudicatario y una lista actual de distribuidores autorizados de la Oficina Regional del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS), USDA, para la región en la que se encuentra la instalación de investigación del Subadjudicatario. La ubicación de la oficina regional de APHIS correspondiente, así como información sobre este programa, se puede obtener comunicándose con la Oficina del personal superior, Personal de cuidado de animales, USDA/APHIS, 4700 River Road, Unit 84 y Riverdale, MD 20737-1234 y en www.aphis.usda.gov/animal_welfare/index.shtml.
-
- (D) Si corresponde, el Subadjudicatario debe tener una Garantía de Bienestar Animal aprobada por la Oficina de Bienestar Animal de Laboratorio (OLAW) antes de realizar cualquier actividad que involucre animales vertebrados vivos. Las instituciones fuera de los Estados Unidos deben utilizar la Garantía de Bienestar Animal para Instituciones Extranjeras (Garantía Extranjera). Consulte la Parte III-20, Sección 2.2, Animales vertebrados, en la Guía de aplicación DHHS SF 424 (R&R) para NIH y otras agencias de PHS.

ARTÍCULO VII - RETENCIÓN DE REGISTROS/AUDITORÍA

- (a) El Subadjudicatario deberá mantener todos los libros y registros financieros de tal manera que pueda proporcionar detalles suficientes para corroborar todos los gastos relacionados con la Subadjudicación de conformidad con la Sección M2, Disposiciones estándar para beneficiarios no gubernamentales fuera de los EE. UU. A menos que NAS notifique lo contrario, los registros del Subadjudicatario que pertenecen a esta Subadjudicación deben conservarse durante un período de tres años a partir de la fecha de presentación del informe final de gastos.
- (B) El Subadjudicatario permitirá el acceso de NAS y USAID a los registros y estados financieros del Subadjudicatario según sea necesario de acuerdo con la Subparte F de 2 CFR Parte 200, Subparte F.

ARTÍCULO VIII - DERECHOS DE DATOS Y PUBLICACIONES

- (a) Todos los datos, materiales escritos, fotografías, dibujos u otra información creada o generada en virtud de este Subadjudicadorio (los "Datos del objeto"), y los derechos de autor en todos los medios e idiomas en todo el mundo serán irrevocablemente asignados y propiedad del Subadjudicatario. NAS y el gobierno de los EE. UU. tendrán una licencia mundial irrevocable, transferible, libre de regalías y no exclusiva en todos los medios e idiomas conocidos ahora o en el futuro para reproducir, difundir, publicar, preparar trabajos derivados o utilizar de otro modo todos los Datos del sujeto, incluidos sin limitación, el derecho de autorizar a otros a usar y difundir dichos Datos del sujeto.
- (B) Reconocimiento: el Subadjudicatario deberá citar en cualquier artículo publicado que dicho artículo se deriva de los Datos del Sujeto financiados en su totalidad o en parte por NAS y USAID bajo el Número de Premio Principal de USAID AID-OAA-A-11-00012, y que cualquier opinión, hallazgo, Las conclusiones o recomendaciones expresadas en dicho artículo son exclusivas de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID o NAS.
- (D) **Entregables electrónicos del programa:** el Subadjudicatario deberá proporcionar al Oficial superior del programa una copia electrónica de todos los entregables y cualquier publicación producida con fondos del proyecto.
- (Y) **Envío de Conjuntos de Datos a la Biblioteca de Datos de Desarrollo:** El Subadjudicatario deberá enviar datos bajo esta Subadjudicación a la Biblioteca de Datos de Desarrollo de acuerdo con la Sección M23 de las Disposiciones Estándar para Organizaciones No Gubernamentales No Estadounidenses, Anexo C.

ARTÍCULO IX - SIN COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO FUTURO

- (a) El Subadjudicatario reconoce que NAS y sus representantes no han hecho ninguna promesa real o implícita de financiación, excepto por los montos actualmente comprometidos en virtud de esta Subadjudicación. El financiamiento continuo bajo esta Subadjudicación está supeditado al desempeño y financiamiento aceptables por parte de USAID a través de la presentación oportuna de informes narrativos y financieros anuales.
- (B) El financiamiento para los años subsiguientes de Subadjudicaciones multianuales dependerá de la disponibilidad de fondos y el progreso demostrado hacia los objetivos.

ARTÍCULO X - OTRAS DISPOSICIONES

- (a) **Acuerdo completo:** Este Subadjudicación, que incluirá la Página de Resumen de Subadjudicación, las Disposiciones de Subadjudicación, los Anexos A - C, y los términos y condiciones a los que se hace referencia específicamente en el presente, reemplaza cualquier acuerdo o comunicación oral o escrita anterior entre las partes y constituye el acuerdo completo de las partes con respecto al objeto de este Sublaudo. Esta Subadjudicación no puede enmendarse ni modificarse excepto mediante una modificación por escrito de la Subadjudicación firmada por un Administrador de Subadjudicación de NAS debidamente autorizado. Si hubiera alguna inconsistencia entre las Disposiciones de la Subadjudicación y cualquier especificación u otras disposiciones que formen parte de esta Subadjudicación por referencia o de otro modo, prevalecerán las Disposiciones de la Subadjudicación.

- (B) **Modificaciones de Subadjudicación:** Cualquier cambio material en los propósitos para los cuales se gastan los fondos de Subadjudicación debe ser aprobado por escrito con anticipación por NAS.

El Subadjudicatario debe obtener la aprobación previa por escrito del Administrador de Subadjudicación de NAS antes de celebrar cualquier Subadjudicación o contrato.

- (C) **Indemnización:** En la máxima medida permitida por la ley, el Subadjudicatario indemnizará y eximirá de responsabilidad a NAS de todos y cada uno de los reclamos, daños, juicios, honorarios de abogados, costos judiciales, costos de defensa o cualquier otro costo que surja de la negligencia, el incumplimiento de esta Subadjudicación, o actos ilícitos por parte del Subadjudicatario o sus funcionarios, empleados o agentes. Las obligaciones de esta cláusula de indemnizar y eximir de responsabilidad a NAS no se extenderán a reclamos, daños, pérdidas, responsabilidades, costos y gastos en la medida en que surjan de actos u omisiones negligentes o ilícitos de NAS.

- (D) **Terminación:** Esta Subadjudicación puede ser rescindida por Causa en cualquier momento, en su totalidad o en parte, por NAS mediante notificación por escrito al Subadjudicatario siempre que se determine que el Subadjudicatario no ha cumplido con los términos y condiciones de esta Subadjudicación. Esta Subadjudicación puede rescindirse a discreción de NAS mediante notificación por escrito, en su totalidad o en parte, por parte de NAS, siempre que NAS proporcione una notificación por escrito con quince (15) días de antelación al Subadjudicatario. Si se rescinde esta Subadjudicación, las condiciones de rescisión, incluida la fecha de vigencia y, en el caso de rescisión parcial, la parte a rescindir, se proporcionarán en la notificación de rescisión. Al recibir y de conformidad con un aviso de rescisión como se especifica anteriormente, el Subadjudicatario tomará medidas inmediatas para detener el trabajo y minimizar todos los gastos y obligaciones financieras por esta Subadjudicación. El subadjudicatario también cancelará las obligaciones no liquidadas siempre que sea posible. NAS acepta reembolsar al Subadjudicatario por el trabajo completado y el trabajo en curso autorizado en nombre de NAS.

- (Y) **Disputas:** Ambas partes acuerdan entablar negociaciones para resolver cualquier disputa en virtud de esta Subadjudicación. Ambas partes acuerdan negociar de buena fe para llegar a un acuerdo de mutuo acuerdo dentro de un período de tiempo razonable. Si surge una disputa de o se relaciona con esta Subadjudicación, o el incumplimiento de la misma, y si la disputa no puede resolverse mediante negociación dentro de un período de treinta (30) días, las partes acuerdan primero intentar de buena fe resolver la disputa por mediación. de acuerdo con las Reglas de Mediación Internacional del Centro Internacional para la Resolución de Disputas antes de recurrir al arbitraje, litigio o algún otro procedimiento de resolución de disputas.

- (F) **Cumplimiento de las leyes:** el Subadjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas, órdenes y requisitos aplicables y con cualquier autoridad gubernamental relacionada con la prestación de los servicios especificados en esta Subadjudicación. El subadjudicatario no discriminará ni permitirá discriminación en sus operaciones o prácticas de empleo contra cualquier persona o grupo de personas por motivos de raza, color, religión, origen nacional o sexo de ninguna manera prohibida por la ley, ni el Subadjudicatario participará ni permitirá el acoso sexual de ninguna persona en ninguna forma prohibida por la ley.

Esta Subadjudicación estará sujeta a los términos y condiciones de 2 CFR 200 Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costo y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales accesibles desde el siguiente enlace:

http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title02/2cfr200_main_02.tpl

ARTÍCULO XI - COSTOS ADMISIBLES

- (a) El Subadjudicatario deberá ser reembolsado por los costos incurridos para llevar a cabo los propósitos de esta Subadjudicación como se documenta en la Propuesta de la Subadjudicación presentada a PEER Science y el presupuesto anual actual del Subadjudicatario. El Oficial Séior de Programas de NAS será quien tome la decisión final sobre si los costos son razonables, asignables y permisibles de acuerdo con los términos de esta Subadjudicación y los principios de costos aplicables vigentes en la fecha de esta Subadjudicación, incluido, entre otros, el Anexo C, Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales no estadounidenses.
- (B) Antes de incurrir en un costo no admisible, el Subadjudicatario deberá obtener la determinación por escrito del Oficial superior del programa sobre si el costo será admisible.
- (C) Es política de USAID que no se paguen fondos como ganancia o tarifa al Subadjudicatario, o bajo cualquier subadjudicación o subcontrato realizado por el Subadjudicatario.
- (D) **Viajes:** La política de NAS y la Ley de Prácticas Competitivas Justas en el Transporte Aéreo Internacional de 1974 (modificada en 49 USC 40118) (Ley Fly America) exigen el uso de aerolíneas con bandera de EE. UU. para viajes aéreos en la medida en que estas aerolíneas estén disponibles. **El Subadjudicatario debe obtener la aprobación previa por escrito del Oficial Principal de Programas antes de comprar boletos de avión para viajes al extranjero utilizando fondos de Subadjudicación y, si se aprueba, debe presentar pruebas de estos arreglos (copias de los recibos de los boletos) con el informe final del proyecto.**
- (Y) Las reasignaciones de fondos de Subadjudicación superiores al 10 % del presupuesto anual total entre categorías presupuestarias requerirán la aprobación por escrito del Oficial Superior de Programas.
- (F) Los ingresos del programa en virtud de esta Subadjudicación serán contabilizados por el Subadjudicatario de conformidad con la Sección RAA15, Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales no estadounidenses.

ARTÍCULO XII – GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO

- (a) **Cumplimiento con las Disposiciones Estándar de USAID:** Disposiciones estándar de USAID para fuera de EE. UU. Organizaciones No Gubernamentales, Una Referencia Obligatoria para el Capítulo 303 de ADS, según corresponda al desempeño en virtud de esta Subadjudicación, se incorporan en texto completo en el Anexo C Copias electrónicas también en: <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303m85.pdf>. En todos los casos USAID es el "receptor principal", como principal receptor de la subvención, será la parte responsable de USAID. Como tal, cualquier solicitud de revisión o aprobación debe dirigirse al Oficial Superior de Programas para que fluya a través de USAID.
- (B) **Marcado de los Entregables del Programa:** El Subadjudicatario deberá marcar cualquier producto, suministro o equipo provisto bajo esta Subadjudicación con la marca de Identidad de USAID de un tamaño y prominencia equivalente o mayor que el nombre del Subadjudicatario (o el nombre de cualquier otro Subadjudicatario, donante u otro tercero). parte) de acuerdo con la Sección M9, Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales no estadounidenses).

Identidad de USAID (**Identity**) significa la marca oficial de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), compuesta por el logotipo o sello de USAID y la nueva marca, con el eslogan que comunica claramente que nuestra asistencia es "del pueblo estadounidense". La identidad de USAID está disponible en el sitio web de USAID en www.usaid.gov/branding y USAID la proporciona sin regalías, licencia u otra tarifa a los beneficiarios de subvenciones financiadas por USAID, acuerdos de cooperación u otros premios de asistencia.

(C) **Reglas de elegibilidad de USAID para productos básicos y servicios (junio de 2012)**

El Subadjudicatario deberá cumplir con la política de USAID sobre bienes y servicios no elegibles y restringidos, en las Disposiciones Estándar para Organizaciones No Gubernamentales No Estadounidenses, incluidas, entre otras, las siguientes disposiciones:

(1) Esta disposición no se aplica a los productos básicos o servicios que el beneficiario proporciona con fondos privados como parte de un requisito de participación en los costos, o con los ingresos del programa generados en virtud de esta adjudicación.

(2) Productos y servicios no elegibles y restringidos. El destinatario no debe, bajo ningún concepto, circunstancias, obtener cualquiera de los siguientes en virtud de este premio:

(i) Equipo militar, (ii) Equipo de vigilancia, (iii) Productos y servicios para apoyo de la policía u otras leyes actividades de ejecución, (iv) equipos y servicios de aborto, (v) artículos de lujo y equipos de juego, o (vi) equipos de modificación del clima.

(3) Proveedores no elegibles. Cualquier empresa o individuo que no cumpla con los requisitos de la Norma Disposición "Inhabilitación y Suspensión" y Disposición Estándar "Prevención del Financiamiento del Terrorismo" (Ver <https://www.sam.gov/>) no debe utilizarse para proporcionar productos básicos o servicios financiados en virtud de este premio.

(4) Productos Restringidos. El destinatario debe obtener la aprobación previa por escrito de la NAS Oficial senior de programas o cumplir con los procedimientos requeridos bajo una exención aplicable, según lo dispuesto por el Oficial senior de programas de NAS Kelly Robbins al adquirir cualquiera de los siguientes productos:

i) Productos básicos agrícolas, (ii) Vehículos de motor, (iii) Productos farmacéuticos, (iv) Pesticidas, (v) Equipos usados, (vi) Propiedad excedente propiedad del gobierno de EE. UU., o (vii) Fertilizantes

(5) Origen y Nacionalidad:

Salvo que pueda ser específicamente aprobado por adelantado por el Oficial Principal de Programas Kelly Robbins de NAS, todos los productos básicos y servicios que serán reembolsados por USAID bajo esta adjudicación deben ser del código geográfico autorizado especificado en esta Subadjudicación y deben cumplir con los requisitos de fuente y nacionalidad establecidos, establecido en 22 CFR 228. Si no se especifica el código geográfico, el código geográfico autorizado es 937. Cuando el valor total de la adquisición de productos básicos y servicios durante la vigencia de esta Subadjudicación es de \$250,000 o menos, el código geográfico autorizado para la adquisición de todos los bienes y servicios a ser reembolsados bajo esta Subadjudicación es el código 935. Para una lista actual de países dentro de cada código geográfico, consulte **ADS 310, Requisitos de origen y nacionalidad para la adquisición de productos básicos y servicios financiados por USAID**

<https://www.usaid.gov/ads/policy/300/310>

- (6) Se puede obtener orientación sobre la elegibilidad de productos y servicios específicos del Oficial senior de programas de NAS Kelly Robbins. Si USAID determina que el beneficiario ha adquirido cualquier producto o servicio en virtud de esta Subadjudicación en contra de los requisitos de esta disposición, y ha recibido un pago para tales fines, el Oficial senior del programa NAS Kelly Robbins puede solicitar el reembolso del monto total de la compra.
- (7) Esta disposición debe incluirse en todos los subacuerdos, incluidos los subarrendamientos y contratos, que incluyan la adquisición de productos básicos o servicios.

(D) **Implementación de EO 13224 -- Orden Ejecutiva sobre Financiamiento del Terrorismo (AGOSTO 2013)**

Se recuerda al subadjudicatario que las órdenes ejecutivas de los EE. UU. y la ley de los EE. UU. prohíben las transacciones y la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es responsabilidad legal del Subadjudicatario asegurar el cumplimiento de estas Órdenes Ejecutivas y leyes. Esta disposición debe incluirse en todos los contratos/subadjudicaciones emitidos en virtud de este acuerdo.

El Subadjudicatario debe consultar el siguiente enlace URL para obtener una lista completa de personas y/o entidades que tienen prohibido realizar transacciones en virtud de esta Subadjudicación: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

(Y) **Estándares de Adquisiciones Autorizados**

El Subadjudicatario deberá cumplir con los estándares de adquisición de bienes y servicios de USAID, Anexo C Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales no estadounidenses, M8 USAID REGLAS DE ELEGIBILIDAD PARA BIENES Y SERVICIOS (junio de 2012)" incluyendo, sin limitación, las siguientes disposiciones:

1. El código geográfico autorizado para la adquisición de bienes y servicios bajo esta Subadjudicación es 935.

El código 935 incluye cualquier área o país incluyendo el país receptor, pero excluyendo cualquier país que sea una fuente prohibida.

- 2.** La financiación de adquisiciones locales implica el uso de fondos apropiados para financiar la adquisición de bienes y servicios suministrados por empresas, comerciantes o productores locales, y el pago normalmente se realiza en la moneda del país cooperante.
- 3.** Para la adquisición de bienes/servicios superiores a USD \$3.000 se requiere un mínimo de 3 cotizaciones. Se puede establecer un límite inferior con base en la política del Subadjudicatario. El proceso de competencia y selección de proveedores debe estar documentado. El requisito de obtener 3 cotizaciones de precios no se aplica en los casos en que el Subadjudicatario esté recibiendo bienes o servicios gratuitos o de costo reducido de la organización socia de USAID, Planet NI.

(F) Inhabilitación y Suspensión

un. El subadjudicatario deberá cumplir con la Sección M12 de las Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales no estadounidenses, inhabilitación y suspensión (junio de 2012)

- B.** El Subadjudicatario acepta que, a menos que lo autorice el Director de Programas de NAS, no celebrará a sabiendas ningún subacuerdo o contrato en virtud de esta Subadjudicación con una persona o entidad que tenga una exclusión activa en el Sistema para la Gestión de Adjudicaciones (<https://www.sam.gov/>). El Subadjudicatario también acuerda incluir la siguiente disposición en cualquier subacuerdo o contrato celebrado en virtud de esta Subadjudicación:
- C.** Sección M12 de las Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales no estadounidenses, inhabilitación y suspensión (junio de 2012)
- D.** El subadjudicatario certifica que ni él ni sus mandantes están actualmente excluidos o descalificados de participar en esta transacción por parte de ningún departamento o agencia federal.

(gramo)

Impuestos de participantes: De acuerdo con las regulaciones de USAID, todos los titulares de visas J-1 que viajen con fondos de fuentes estadounidenses, incluida USAID, están sujetos al requisito del Servicio de Impuestos Internos (IRS) de EE. UU. de presentar declaraciones de impuestos de EE. Los visitantes cuyos viajes a los Estados Unidos fueron cubiertos total o parcialmente con fondos proporcionados por USAID a través del programa PEER Science deben presentar los formularios de impuestos 1040-NR (no residentes) antes de la fecha límite establecida por el IRS, generalmente en junio después del final del año calendario en el que visitaron. NAS proporcionará la Declaración de gastos requerida que enumera los costos de la visita pagados por la institución del visitante (usando fondos de la subvención PEER) y pagados directamente por NAS (cobertura de seguro médico). Los visitantes y sus instituciones deben cumplir con esta responsabilidad de declaración de impuestos para evitar arriesgar oportunidades de futuros viajes a los Estados Unidos respaldados por visa.

ARTÍCULO XII – CIERRE

El Administrador de la Subadjudicación de NAS enviará los documentos de cierre al Subadjudicatario al recibir los Entregables finales establecidos en el Anexo A. El Subadjudicatario deberá completar y enviar todos los formularios de cierre aplicables dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación de cierre de NAS. El incumplimiento puede afectar las adjudicaciones futuras del Subadjudicatario de parte de NAS.

POR LO TANTO, esta Subadjudicación se realizará y será efectiva a partir de la última fecha firmada a continuación.

ACORDADO Y ACEPTADO:

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS

Por:

Dorothy Yee

Digitally signed by Dorothy Yee
Date: 2022.04.05 09:45:19
-04'00'

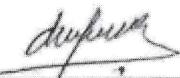
Nombre: Dorothy Yee

Título: Gerente, Servicios de Compras y
Administración de subasignaciones

Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Por:



Rodil Tello

Título:

Rector

Fecha:

31 de marzo del 2022

ARCHIVOS ADJUNTOS

Anexo A

Propuesta de subadjudicación

La Propuesta de subadjudicación, incluido el presupuesto anual actual, se incorporará aquí.

Anexo B

Formulario de informe técnico y financiero de la subvención

Anexo C

Disposiciones estándar para organizaciones no gubernamentales fuera de los EE. UU.

Una referencia obligatoria para ADS Capítulo 303